

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7070 *Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.*

Por Resolución de 26 de noviembre de 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 2014), se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo (IUE), de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 14 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se publicó la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para contratos predoctorales del programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo, de conformidad con la convocatoria de 26 de noviembre de 2014.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 25 de la Resolución de 26 de noviembre de 2014, he resuelto:

Primero.

Conceder las ayudas para contratos predoctorales del Programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo de Florencia que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.

Las ayudas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación de las memorias anuales.

Tercero.

La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia, siempre que se haya acreditado lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la convocatoria. Las altas se tramitarán a través de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como entidad colaboradora española.

Cuarto.

Las ayudas de las concesiones contenidas en esta resolución, tienen una dotación mensual de 1.400 euros durante los dos primeros años y de 1.500 euros mensuales para el tercero y cuarto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, cofinanciando la ayuda en el cuarto año el Instituto Universitario de Florencia.

El gasto resultante de las concesiones asciende a 1.044.741,12 euros para los cuatro años de contrato, incluidas las ayudas de viaje del primero y tercer año, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado

con la siguiente estimativa por anualidades: 105.474,72 euros en el ejercicio 2015, 291.224,16 euros en el ejercicio 2016, 306.558,24 euros en el ejercicio 2017, 252.506,40 euros en el ejercicio 2018 y 88.977,60 euros en el ejercicio 2019.

Igualmente, por gastos de gestión a abonar a Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.06 12.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades: 3.000 euros en el ejercicio 2015, 3.000 euros en el ejercicio 2016, 3.000 euros en el ejercicio 2017 y 3.000 euros en el ejercicio 2018.

Las renovaciones de los contratos, quedarán sujetas al informe favorable de la memoria de seguimiento a la que se refiere el artículo 34 de la convocatoria y a la resolución de concesión de dichas renovaciones de conformidad con la correspondiente convocatoria.

Quinto.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Resolución de la convocatoria del programa.

Sexto.

Publicar la relación de candidatos reserva en el anexo II.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 12 de junio de 2015.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General de Universidades, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I

Beneficiarios de ayudas

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Solicitud	Área ANEP	Importe de la ayuda
Adrián	Del Río	Rodríguez.	IUE15/00019	Ciencias Sociales.	87.061,76
Ion	Pagoaga	Ibiricu.	IUE15/00026	Ciencias Sociales.	87.061,76
María Paz	De la Cuesta	De los Mozos.	IUE15/00050	Derecho.	87.061,76
Irene	Otero	Fernández.	IUE15/00061	Derecho.	87.061,76
Alexandre Vicent	Ruiz	Feases.	IUE15/00031	Derecho.	87.061,76
Ana	Moreno	Maldonado.	IUE15/00020	Economía.	87.061,76
Carolina	López-Quiles	Centeno.	IUE15/00009	Economía.	87.061,76
Alejandro	Buesa	Olavarrieta.	IUE15/00063	Economía.	87.061,76
Arturo	Zoffmann	Rodríguez.	IUE15/00010	Historia y Arte.	87.061,76
Alba	Martín	Luque.	IUE15/00060	Historia y Arte.	87.061,76
Pedro José	Herades	Ruiz.	IUE15/00052	Historia y Arte.	87.061,76
Alberto	Sánchez	Camacho.	IUE15/00049	Historia y Arte.	87.061,76

ANEXO II**Candidatos reserva**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Solicitud	Ponencia ANEP	Puntuación
Rodrigo	Liscovsky	Barrera.	IUE15/00037	Ciencias Sociales.	4,9
Álvaro Ángel	Mateo	Alonso.	IUE15/00066	Derecho.	5,125
Concepción	González	García.	IUE15/00033	Economía.	4,75
Gerard	Masllorens	Fuentes.	IUE15/00046	Economía.	4,75
Cristina	Alquézar	Villarroya.	IUE15/00028	Historia y Arte.	4,075